

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ DIEZ Y OCHO CIVIL CIRCUITO
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 039 Fecha Estado: 12/03/2024 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301120110023300	Ordinario	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	HEREDEROS INDETERMINADOS ALFREDO ALZATE ALZATE	Auto ordena expedir copias 5. LO SOLICITADO YA FUE RESUELTO - ORDENA COPIA SENTENCIA; se ordena expedir de nuevo copia autentica de la referida sentencia, con la respectiva nota de ejecutoria.	11/03/2024		
05001310301820230020300	Verbal	JEZIR DAVID ARENAS MONTOYA	PROMEDAN S.A	Auto resuelve excepciones previas sin terminar proceso 2. DECLARA INFUNDADA EXCEPCIÓN PREVIA; DECLARAR infundada la excepción previa de Clausula compromisoria formulada por el llamado en garantía Luis Felipe Pumarejo García, por las razones ya expuestas; CONDENAR en costas al llamado en garantía Luis Felipe Pumarejo García y a favor de Promedan S.A. Se fija como agencias en derecho la suma de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	11/03/2024		
05001310301820230020300	Verbal	JEZIR DAVID ARENAS MONTOYA	PROMEDAN S.A	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 2. FIJA FECHA AUDIENCIA INCIAL; DECRETA PRUEBAS; Para llevar a cabo la audiencia inicial se señalan los días 26, 27 y 28 de noviembre de 2024 a las 9:00 a.m.	11/03/2024		
05001310301820230025100	Expropiación	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	ECOPETROL SA	Auto admite demanda 6. ADMITE; ADMITIR la demanda con pretensión de EXPROPIACIÓN instaurada por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-, en contra de ECOPETROL SA.; Tramítese por el procedimiento ESPECIAL; ORDENAR notificar esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo señalado en la Ley 2213 de 2022 o los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, concediéndosele el término de tres (3) días para su contestación.	11/03/2024		

ESTADO No. 039		Fecha Estado: 12/03/2024			Página: 2		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820230029600	Ejecutivo Singular	VC INVESTMENTS S.A.S.	FUNDACION CODERISE	Auto resuelve recurso 3. RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN; NO REPONER el auto mandamiento de pago, por no proceder la excepción previa de falta de requisitos formales, conforme a lo expuesto en la parte motiva;m A partir del día siguiente de la notificación por estados, comenzará a computarse el término de traslado para que el demandado conteste la demanda y proponga excepciones de mérito; Condenar en costas a la parte ejecutada y en favor de la parte ejecutante, y como agencias en derecho, se fija la suma de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el momento de su pago.	11/03/2024		
05001310301820230037100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	EMPRESA SANA INTERNATIONAL IPS SAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 5. DECRETA PRUEBAS - FJA FECHA AUDIENCIA INICIAL; Por disposición de lo contenido en el artículo 443 del C.G.P., para llevar a cabo la audiencia inicial, se señala los días 24, 25 y 26 de septiembre de 2024 a las 9:00 a.m., audiencia en la cual se tomarán las declaraciones de los representantes legales de la demandante y la demandada.	11/03/2024		
05001310301820230037900	Ejecutivo Singular	JUAN MANUEL GOMEZ GOMEZ	FRANCISCO EDUARDO ROLDAN CALLE	Auto ordena incorporar al expediente 6. INCORPORA; Se incorpora al expediente, correo electrónico allegados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cerete	11/03/2024		
05001310301820230037900	Ejecutivo Singular	JUAN MANUEL GOMEZ GOMEZ	FRANCISCO EDUARDO ROLDAN CALLE	Auto ordena seguir adelante ejecucion 6. ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor JUAN MANUEL GÓMEZ GÓMEZ, en contra de FRANCISCO EDUARDO ROLDÁN CALLE, para el pago efectivo de la obligación señalada en el mandamiento ejecutivo de fecha 16 de noviembre de 2023; CONDENAR en costas; DISPONER, que las partes liquiden el crédito conjuntamente; NOTIFICAR el presente auto por estados; REMITIR el presente expediente, una vez quede ejecutoriado el auto que apruebe costas a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, para que allí se someta a reparto entre los Jueces de esa especialidad competentes para la ciudad.	11/03/2024		
05001310301820230038000	Divisorios	MARIA PATRICIA DE JESUS BOTERO RESTREPO	EDGAR DE JESUS GRAJALES RAMIREZ	Auto ordena oficiar 4. INCORPORA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Y FÍSICA DE LOS DEMANDADOS; INCORPORA RESPUESTAS ENTIDADES OFICIADAS; ORDENA OFICIAR CURADURÍA; se ordena oficiar a las Curadurías urbanas de Medellín (reparto), para que en el marco de sus competencias y atendiendo a la división material propuesta por la demandante, informe si existe afectación que impida la división o habitación del inmueble	11/03/2024		

ESTADO No. 039		Fecha Estado: 12/03/2024				Página: 3	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820240001800	Ejecutivo Singular	PEDRO PARRA MOSQUERA	LUIS CONRADO VELASQUEZ PARRA	Auto requiere 5. REQUIERE PARA DESISTIMIENTO TÁCITO; Se requiere a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días, contados desde la notificación del presente auto, asuma la carga que le corresponde de impulsar el trámite procesal vinculando en legal forma a la parte pasiva, notificándole el auto mandamiento de pago. Vencido dicho término sin algún pronunciamiento, se dará aplicación al desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso	11/03/2024		
05001310301820240005900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA SERINTEGROUP	KEVIN ESNEIDER JARAMILLO RESTREPO	Auto ordena incorporar al expediente 5. INCORPORA CONSTANCIA INSCIPCIÓN MEDIDA; ORDENA OFICIAR;	11/03/2024		
05001310301820240007200	Ejecutivo Singular	W. OQUENDO CONSTRUCTORES	BLAS EMILIO MOLINA MUÑOZ	Auto libra mandamiento ejecutivo 4. Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA, a favor de W. OQUENDO CONSTRUCTORES S.A.S. NIT 901014591-0 y a cargo de INVERSIONES SANDAPAVA S.A.S. con NIT 900.321.783-0; Notifíquese el presente proveído al deudor, conforme al Art. 8° de la Ley 2213 de 2022; En vista de que la presente demanda fue presentada por mensaje de datos; Se reconoce personería jurídica para actuar en representación de la sociedad demandante a la sociedad Legaltech Abogados S.A.S con Nit. 901.479.982-2, en los términos del poder a ella conferido	11/03/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/03/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARIO (A)